

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 NOT 1990

EXPTE. Nº 207/90

VISTO:

Las inasistencias al trabajo incurridas por personal de la Universidad con motivo de las huelgas realizadas en los meses de Agosto y Setiembre, como asimismo las huelgas que se producirían en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2^{Ω} del Decreto N^{Ω} 4.973/65, relacionado con el descuento de haberes del personal de la Administración Pública Nacional durante los días no trabajados por huelgas, paros o trabajo a reglamento,

> EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 12.- Disponer el descuento de haberes al personal docente y no docente que se hayan adherido o se adhieran a medidas de fuerza, sin concurrencia al trabajo, durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, conforme a la información que remitan las dependencias integrantes de esta Universidad, y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 4.973/65 y los artículo 1º, inc. b) y 2º de la resolución Nº 278-87.

ARTICULO 29.- Dejar establecido que quedan exceptuados de esta disposición los agentes cuyas inasistencias se encuentren comprendidas en el régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de la Universidad, resolución rectoral $N\Omega$ 343-83 y el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, relacionada con el Decreto No 3.413/79.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.So.

C.P.N. SERGIO-EDG SECRETARIO ADMINISTRATIVO

s/c. Secretaria General

Dr. JUAN CARLOS

LIC. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO SECRETARIA ACADEMICA